

letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**4546** *ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 586/74, promovido por «Lever Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de abril de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 586/74, interpuesto por «Lever Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de abril de 1972, se ha dictado con fecha 12 de junio de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por la Sociedad «Lever Ibérica, S. A.», debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acuerdo recurrido, dictado por el Registro de la Propiedad Industrial, con fecha dos de abril de mil novecientos setenta y dos, así como la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra el mismo, por el que se concedió a favor de don Francisco Medina Alcázar, la marca número seiscientos siete mil sesenta y uno, denominada «Vestilux», para distinguir «Una revista»; cuyo acuerdo confirmamos y mantenemos. Sin hacer especial imposición de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**4547** *ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 541/74, promovido por «Sol Thermic, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de abril de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 541/74, interpuesto por «Sol Thermic, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de abril de 1973, se ha dictado con fecha 12 de junio de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, en nombre de la «Sociedad Anónima, Sol Thermic», con domicilio en esta capital, en el número dos de la calle Rodríguez San Pedro, contra la Administración General del Estado, y que tiene por objeto la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, por la que se concedió el modelo industrial número setenta y tres mil ciento seis, en cinco variantes «por paneles para aparatos de uso doméstico», y la que la confirmó en reposición por silencio administrativo, debemos declarar y declaramos no conformes a derecho y nulos dichos actos, por haberse omitido el informe de la Asesoría Técnica sobre la oposición formulada a aquél, así como la nulidad de todo lo actuado a partir de la omisión de dicho informe, a cuyo momento deberá retrotraerse la tramitación del expediente; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**4548** *ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 635/73, promovido por «Biofarma (Société Anonyme)», contra resolución de este Ministerio de 21 de abril de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 635/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Biofarma (Société Anonyme)», contra resolución de este Ministerio de 21 de abril de 1972, se ha dictado con fecha 2 de abril de 1976 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia que con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro dictó la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número seiscientos treinta y cinco de mil novecientos setenta y tres; sin hacer especial declaración de costas en cuanto a las causadas en esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**4549** *ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1041/73, promovido por «Internationale Inlingua Sprachschulen», contra resolución de este Ministerio de 9 de junio de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1041/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Internationale Inlingua Sprachschulen», contra resolución de este Ministerio de 9 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1975, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso de apelación número treinta y un mil ciento sesenta y dos/mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Internationale Inlingua Sprachschulen» habiendo sido parte apelada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo y confirmar como confirmamos la sentencia apelada dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro; sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**4550**

*ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 482/74, promovido por «Cartonajes Unión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de diciembre de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 482/74, interpuesto por «Cartonajes Unión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de diciembre de 1969, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Cartonajes Unión, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve por la que se concedió a don Ceferino Polo Lara el registro del modelo de utilidad número ciento cuarenta y ocho mil doscientos noventa y cinco por «Envase reforzado plegable y apilable» y contra la desestimación por silencio administrativo y posteriormente expresa en virtud de resolución de dos de junio de mil novecientos setenta y dos del recurso de reposición entablado contra la anterior, actos administrativos que declaramos conformes con el ordenamiento; sin que haya lugar a una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**4551**

*ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.269 promovido por don Emilio Periel Bello, contra resolución de este Ministerio de 21 de diciembre de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.269, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Emilio Periel Bello, contra resolución de este Ministerio de 21 de diciembre de 1974, se ha dictado con fecha 11 de mayo de 1976 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea en nombre y representación de don Emilio Periel Bello, contra la orden ministerial recurrida de veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, la que debemos confirmar y confirmamos por estimarla ajustada a derecho, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**4552**

*ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.878 promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Ministerio de 9 de enero de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.878, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Ministerio de 9 de enero de 1969 se ha dictado con fecha 9 de octubre de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso se confirma el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve que concedió el registro de la marca número trescientos ocho mil cuatrocientos veinticinco «Vilmorin», con gráfico, así como la resolución denegatoria del recurso de reposición; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**4553**

*ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.023, promovido por «Promociones y Construcciones, S. A.» (PRYCONSA), contra resolución de este Ministerio de 11 de mayo de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.023, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Promociones y Construcciones, S. A.» (PRYCONSA), contra resolución de este Ministerio de 11 de mayo de 1970, se ha dictado con fecha 23 de junio de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso número trescientos cuatro mil veintitrés/setenta y cuatro, interpuesto por «Promociones y Construcciones, S. A.» (PRYCONSA), contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de mayo de mil novecientos setenta y denegación de su reposición, que denegaron la concesión del nombre comercial cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y uno «Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima» (PRYCONSA), debemos anular y anulamos tales acuerdos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico y en su lugar mandamos se inscriba el citado nombre comercial en dicho Registro, sin declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**4554**

*ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.020 promovido por «Konrad Hornschuch A. G. Wer Weissbach», contra resoluciones de este Ministerio de 29 de marzo de 1969 y 23 de febrero de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.020, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Konrad Hornschuch A. G. Wer Weissbach», contra resoluciones de este